



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 06 OCT. 2021

Rad. No. 005-2019-00881-00

Al tenor del artículo 440 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 23 de agosto de 2019 (fl. 13), **FONDO DE EMPLEADOS DE PWC (FEMPRICE)**, solicitó de **ELIANA IBETH MACÍAS BARRIOS**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folio 7.

Mediante proveído calendado del 24 de septiembre de 2019 (fl. 21) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada mediante Aviso Judicial recibido el 11 de mayo de 2021 como se desprende a folio 36, quien una vez notificada y dentro del término concedido para ello, no propuso excepciones, razón por la cual, es del caso dar plena aplicación al inciso 2° del artículo 440 del C.G.P, por lo que este Despacho,

R E S U E L V E:

1°. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el mandamiento de pago.

2°. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.

4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de **\$1.800.000,00**, M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 83
Fijado hoy 07 OCT. 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria